

RAD 08001311000820170007100
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Agosto 26 de 2022 Auto Admisorio

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso el cual fue presentado a la ventanilla virtual. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, agosto 30 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALDIAD, Barranquilla agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el parágrafo 2º del art. 523 del CGP, admítase la presente LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por IGNACIO BERNAL SANABRIA y SOCORRO SANTANDER SANTANDER.

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación personal.

Toda vez que se indica que la parte demandada SOCORRO SANTANDER SANTANDER se le desconoce su dirección, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, emplácese a la parte demandada en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Emplácese a los posibles acreedores de la Sociedad Conyugal, para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Despachos Judiciales.

Téngase a Dr. ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD